

Acuerdo Paritario



En la ciudad de Paraná, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, comparecen previamente citados ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, en representación de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, en adelante AGMER, el Sr. Fabián Peccín, la Sra. Perla Florentín, la Sra. Mabel Scolamieri y la Sra. Susana Cogno, todos asistidos legalmente por los Dres. Héctor Luis Fischbach y Verónica Fischbach; en representación de la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica Regional Entre Ríos –en adelante AMET-, el Sr. Hugo de Bueno, Secretario General de ésta entidad sindical, asistido legalmente por la Dra. Mariela Silvina Battistella. Por otra parte, comparecen en representación del Consejo General de Educación la Sra. Claudia Estela Vallori, la Sra. María Liliana Dasso, la Sra. María Isabel Leikam, el Sr. Carlos Lucas Mohr y el Sr. Néstor Griffoni. Todos ellos poseen acreditada su representación según documentación agregada en el expediente grabado N° 1316671 en trámite por ante el Ministerio de Trabajo y a la Resolución de convocatoria anexada en dichos actuados, debidamente notificada a las partes, y en la cual, aceptando el tema propuesto, se fijó fecha de reunión de Comisión Paritaria, encontrándose presente el Sr. Ministro de Trabajo de la Provincia, Dr. Guillermo Smaldone quien da la apertura formal a la Comisión Paritaria, encontrándose presente el Sr. Ministro de Trabajo de la Provincia, Dr. José Eduardo Lauritto, y la Sra. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, Profesora Graciela Yolanda Bar. Abierto el debate, con el objeto de formalizar el texto definitivo que resulta de la conclusión del trabajo llevado a cabo por los representantes de cada una de las partes desde la apertura de las deliberaciones, en las dependencias del Consejo General de Educación, donde todos los presentes tuvieron amplia oportunidad de debatir e intercambiar información y opiniones con relación a la materia objeto de la presente negociación colectiva, que es la relacionada con CONDICIONES LABORALES DOCENTES, en la cual se abordaron diferentes puntos vinculados con el objeto de esta paritaria.

Seguidamente las partes proceden a tratar el proyecto elaborado por la Comisión de Preacuerdos con referencia al tema: **BASES GENERALES PARA EL CONCURSO DE OPO-**

SICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DIRECTOR / RECTOR Y VICEDIRECTOR/VICERRECTOR DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES, el que como **Anexo I** forma parte integrantes de la presente acta, el cual puesto a consideración por los miembros paritarios por unanimidad con el alcance de **ACUERDO PARITARIO**, interesando la homologación por parte de este Ministerio de Trabajo para que tenga los efectos previstos en la Ley 9624.

Además y en referencia a la misma temática antes tratada, se pone a consideración el pre acuerdo sobre **BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DIRECTOR/RECTOR Y VICEDIRECTOR / VICERRECTOR DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES**, el que como **Anexo II** forma parte integrante de la presente, en relación a este ambas partes manifiestan que, por contener cuestiones que necesariamente deben actualizarse constantemente como por ejemplo la bibliografía, deciden dejar constancia de la existencia de acuerdo sobre todos los puntos allí contenidos, por lo que se solicitan se tenga presente el mismo pero sin que se proceda a su homologación con el alcance que la Ley 9624 le da al **ACUERDO PARITARIO**.

Acto seguido, las partes proceden a tratar el proyecto elaborado por la Comisión de Preacuerdos con referencia al tema: **BASES PARA EL NUEVO REGLAMENTO DE CONCURSOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, ESPECIAL, SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES**, el que como **Anexo III** forma parte integrante de la presente acta, el cual puesto a consideración es aprobado por los miembros paritario por unanimidad con el alcance de **ACUERDO PARITARIO**, interesando la homologación por parte de este Ministerio de Trabajo para que tenga los efectos previstos en la Ley 9624. Se deja aclarado que los miembros representantes de Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, manifiestan que en el convencimiento de llegar a los mayores consensos y permitir avanzar en mayor justicia para los docentes se propone dejar constancia de algunas diferencias que podrán ser abordadas en otras instancias:

- En el caso de la Educación Secundaria, una vez terminada la competencia de títulos deberán revisarse e incorporar los cargos u horas de ingreso al Artículo N° 114.

- Se deja explicitado como regla general que no se acuerda con la solicitud de requisitos específicos al momento del concurso cuando existe competencia. Se sostiene que todo requisito debe acreditarse al momento de la inscripción al concurso para ser evaluados por Jurado de Concursos como Cuerpo Colegiado y a la luz de la competencia de títulos.

- En cuanto a la consideración de la modificación de la bonificación por concepto, solicitamos buscar la forma de no perjudicar la carrera docente, en especial en el Nivel Inicial, Primario, Especial y Adultos incluyendo una cláusula transitoria. Propone que se sostenga el puntaje actual y comience a partir de allí con la nueva valoración.

En uso de la palabra, los paritarios del CGE manifiestan: En relación a la primera observación que, todos los cargos están incluidos; en referencia a la segunda expresan que todo requisito al momento de la inscripción al concurso es evaluado

por Jurado de Concursos como Cuerpo Colegiado y a la luz de la competencia de títulos; por último y respecto a la tercera se sostiene que el Consejo General de Educación evaluará la aplicación del nuevo reglamento en el período de transición para la valoración del concepto profesional.

Continuando con el temario, las partes proceden a tratar el proyecto elaborado por la Comisión de Preacuerdos con referencia al tema: **CAMBIO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**, el que como **Anexo IV** forma parte integrante de la presente acta, el cual puesto a consideración es aprobado por los miembros paritarios por unanimidad con el alcance de **ACUERDO PARITARIO**, interesando la homologación por parte de este Ministerio de Trabajo para que tenga los efectos previstos en la Ley 9624.

Prosiguiendo con los temas propuestos, las partes proceden a tratar el proyecto elaborado por la Comisión de Preacuerdos con referencia al tema: **MAYOR JERARQUÍA FUNCIONAL PARA LOS CARGOS DE MAESTRO AUXILIAR DE LAS ESCUELAS DE DOBLE JORNADA Y MAESTRO DE GRADO DE ATENCIÓN A LA ALFABETIZACIÓN INICIAL (MAAI), AMBOS DEL NIVEL PRIMARIO**, el que como **Anexo V** forma parte integrante de la presente acta, el cual puesto a consideración es aprobado por los miembros paritarios por unanimidad con el alcance de **ACUERDO PARITARIO**, interesando la homologación por parte de este Ministerio de Trabajo para que tenga los efectos previstos en la Ley 9624.

Con posterioridad, las partes proceden a tratar el proyecto elaborado por la Comisión de Preacuerdos con referencia al tema: **NORMATIVA DE CATEGORIZACIÓN DE ESCUELAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SUS MODALIDADES, SECUNDARIA Y SUS MODALIDADES Y TÉCNICO PROFESIONAL**, el que como **Anexo VI** forma parte integrante de la presente acta, el cual es puesto a consideración por los miembros paritarios. Luego de tratar cada uno de los puntos **NO SE ARRIBA A UN ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR**. Los representantes del Consejo General de Educación manifiestan que la propuesta se formuló en el marco de la negociación y pre acuerdo con los representantes técnicos de las entidades gremiales y por lo tanto la propuesta allí formulada no implica obligación alguna para el CGE quien se reserva, en el caso de resultar necesario y conveniente, el derecho de realizar modificaciones, supresiones y/o las correcciones que estime pertinentes, al momento de dictar la reglamentación necesaria. A su turno los representantes de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, dejan expuesta su postura en **Anexo VII**.

Ambos sectores, y en relación a este punto del temario, aclaran expresamente que trataron, sin arribar a un acuerdo, y por tanto no forma parte del pre acuerdo paritario, los temas que se indican a continuación:

Temas tratados sobre propuesta de normativa sin acuerdo

- Incorporar otro parámetro para la definición de categoría que no sea sólo el numérico.

Educación Primaria

- Destino de Cargo de Director de 3ra categoría.
- No pérdida de Categoría cuando las Escuelas pierdan alumnos por creaciones de nuevas Unidades Educativas de Educación Inicial.
- Cantidad de alumnos inferior para Escuelas de JC y JCAA.

Educación de Jóvenes y Adultos

- Cargo de Vicedirector de 1ra categoría para Escuelas con más de 180 alumnos.

Educación Secundaria

- Definición del Personal Directivo según Categoría

Educación Técnico Profesional

- Definición de Personal Directivo según Categoría.

Centros de Formación Profesional

Propuesta Dirección de Educación Técnico Profesional

1º Categoría: 300 alumnos o más, con o sin Producido Propio (Ley de Producido)

2º Categoría: Desde 150 hasta 299 alumnos, con o sin Producido Propio (Ley de Producido)

3º Categoría: Menos de 150 Alumnos, con o sin Producido Propio (Ley de Producido)

Propuesta AMET

1º Categoría: 200 Alumnos o más; con o sin Producido Propio (Ley de Producido)

2º Categoría: Desde 100 y hasta 199 Alumnos, con o sin Producido Propio (Ley de Producido)

3º Categoría: Menos de 100 Alumnos; con o sin Producido Propio (Ley de Producido)

Finalmente, las partes proceden a tratar el proyecto elaborado por la Comisión de Preacuerdos con referencia al tema: **COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LA FORMACIÓN GENERAL Y LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LAS MODALIDADES TÉCNICO PROFESIONAL, JÓVENES Y ADULTOS, Y ARTES ESPECIALIZADAS**, el que como **Anexo VIII** forma parte integrante de la presente acta, el cual es puesto a consideración por los miembros paritarios. Luego de tratar cada uno de los puntos **NO SE ARRIBA A UN ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR**. Los representantes del Consejo General de Educación manifiestan que la propuesta se formuló en el marco de la negociación y pre acuerdo con los representantes técnicos de las entidades gremiales y por tanto la propuesta allí formulada no implica obligación alguna para el CGE quien se reserva, en el caso de resultar necesario y conveniente, el derecho de realizar modificaciones, supresiones y/o las correcciones que estime pertinentes, al momento de dictar la reglamentación necesaria. A su turno los representantes de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, también dejan expuesta su postura en el **Anexo VII**.

Finalmente los miembros paritarios de AGMER, en cumplimiento del mandato del Congreso de la Entidad, reiteran la solicitud de que se efectivice la Estabilidad Laboral (titularizaciones) en el Nivel secundario, de los docentes de este

sector que hayan ingresado hasta el 31/12/10 ya que, tal titularización ha sido peticionada reiteradamente, sin receptividad por el Consejo General de Educación hasta la fecha, encontrándose que actualmente está vigente la Resolución 5086/11 CGE, que contempla sólo la titularización de los docentes de Educación Secundaria que han ingresado hasta el 31/12/08, quedando aún pendiente de titularizar los que ingresaron en 2009 y 2010.

Por todo ello, las partes conviene solicitar al Ministerio de Trabajo que homologue los acuerdos que arriba se indican. No siendo para más, se da por finalizado el acto a las 18:30 horas, firmándose la presente –previa lectura y ratificación– en siete ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto ante los funcionarios que certifican.

